



C. DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente, **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 Y 46, DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de que los centros de atención infantiles su servicio sea de veinticuatro horas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, existe un fenómeno social que se ha incrementado en los últimos años y podemos observarlo día a día con calma y total normalidad, mismo que afecta directamente a un segmento de la población de nuestro Estado de Baja California, convirtiéndose en una necesidad real que debe atenderse con medidas contundentes.

En específico, se hace referencia a las madres trabajadoras, mismas que en nuestro Estado, el 70% son madres solteras y aproximadamente la mitad tienen tres hijos o más, lo cual, se traduce a un cuidado infantil que conlleva una gran responsabilidad y esta requiere de mucho tiempo y atención que, encontrar el equilibrio entre la crianza de los hijos, los quehaceres domésticos y las actividades laborales parece algo cada vez más complicado o difícil de lograr.

Lo anterior, nos coloca en una realidad en la cual, el hecho de ser madre requiere una labor de tiempo cuasi completo, con la necesidad de buscar un empleo que cubra con los bienes y servicios básicos, además, se adapte a las necesidades que cada madre tiene dentro de su contexto familiar.

En el país, la participación de las madres en el mercado laboral disminuye conforme aumenta su número de hijos y nuestro Estado no es la excepción. El porcentaje de ocupación laboral de madres solteras es más alto con un total de 69%, mientras que, la



mitad de las mujeres de 15 años y más, que tienen de 1 a 2 hijas o hijos, participa en el mercado de trabajo el 49.6%, mientras que, al tener de 3 a 5 hijas e hijos disminuye al 41.4% y para aquellas madres que tienen de 6 o más hijas e hijos, resulta económicamente activa solo el 22.7%.

Aunado a ello, 8 de cada 10 madres ocupadas con al menos un hijo, carece de acceso a servicios de estancias infantiles, equivalente al 80.6%, lo anterior de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).

Por otro lado, con el inminente arribo de la pandemia COVID-19 y gracias a esta, emergieron nuevas empresas, negocios digitales y con ello un desenfrenado incremento a la tasa de empleo informal, con un 54.2% el equivalente a 27.6 millones de personas en todo el país. Día a día incrementa la demanda de empleos en horarios fuera de los límites convencionales, es decir, entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, una situación que crea un escenario difícil para las familias. Sin mencionar los turnos nocturnos, mixtos y los famosos "turnos especiales" en el gran mercado de las fábricas manufactureras que han incrementado durante el año pasado y el año en curso.

A lo anterior "se suma el retroceso en el acceso a servicios, que deriva del desmantelamiento de programas públicos de cuidado infantil como el caso de los programas de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras, el de Atención a Jornaleros Agrícolas, y los recortes a programas como Escuelas de Tiempo Completo y Educación Inicial de CONAFE", argumentos que sustenta la organización internacional *Save The Children*.

Como consecuencia de lo anterior, niñas y niños se quedan solos en sus hogares, al cuidado de hermanas/os mayores, de vecinos o de otros familiares. Este "abandono institucional", además de provocar rezagos en su educación y desarrollo, les pone en grave riesgo, ya que son los hogares los espacios en donde se presentan el 72.6% de los accidentes en menores de 4 años de edad, muchos de los cuales sufren lesiones que les provocan daños de salud permanentes, siendo los accidentes infantiles la primera razón de muerte en ese periodo de vida.

Además, la falta de estos espacios de cuidado los hace ser más vulnerables frente al abuso sexual infantil. Cabe mencionar que el 75% de los casos de abuso sexual infantil, se dan dentro del ámbito familiar por un familiar directo o una persona que pertenece al círculo cercano de la familia, es decir, los agresores son tíos, primos, amigos o vecinos,



siendo un espacio donde los niños deberían estar más seguros y protegidos. Por lo cual, México es el primer lugar en abuso sexual infantil a nivel mundial.

Se tiene en cuenta la necesidad de este segmento de la población y para ello, el Estado cuenta con Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en modalidades públicas, privadas y mixtas, en distintos tipos y modalidades, habiendo 4 tipos regulados por la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil del Estado de Baja California. Sin embargo, no es suficiente, ya que el escenario social ha cambiado y con las necesidades de este segmento de la sociedad, Buscando que el tipo tres y cuatro del artículo 46 de la Ley en comento se convierta en un centro de atención para menores de edad las 24 horas del día y de carácter universal. En los cuales, madres trabajadoras puedan llevar a sus hijos para que estos sean atendidos por personal capacitado tal como lo señala la ley en mención, mientras cumplen con sus jornadas o actividades laborales, en su mayoría, padres y madres trabajadores de industria manufacturera.

Estos centros de atención son espacios que de igual manera se les conoce como "guarderías" y se conciben como un espacio educativo asistencial destinado a favorecer el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de los niños y niñas con el personal capacitado, dentro de un ambiente de respeto a sus derechos, de cordialidad, calidad y calidez en el trato.

En base al análisis vertido anteriormente, es que consideramos necesario implementar y convertir los centros de atención del tipo tres y cuatro, mismos que cuentan con una capacidad instalada para dar servicio a más de 51 sujetos de atención, en un centro de atención que brinde su servicio las 24 horas del día. Con la finalidad de beneficiar a este segmento vulnerable de la sociedad y apoyarlo con una atención dirigida a los niños y niñas mientras los padres de familia cumplen con su jornada laboral, ya sea nocturna o mixta y que en su mayoría son trabajadores de industrias y fabricas manufactureras. De esta manera los padres de familia no se ven obligados a dejar encargados sus hijos con algún familiar o contratar algún cuidador que, cabe mencionar, no es algo accesible.

Lo anterior en concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez, el cual a la letra dice:

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus*



necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En concordancia con el anterior precepto nuestro marco constitucional local establece en su artículo 8 fracción VI inciso a), lo siguiente:

*a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad. Para lo cual **el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.***

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. – Iniciativa por la que se reforma al artículo 12la fracción III y 46 de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 12.- (...)

I.- a II.- (...)

III.- A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos humanos de la niñez y en su caso de los indígenas o discapacitados, **accediendo a estos sin importar el tipo de situación o circunstancias laborales a los que estén sujetos la madre, el padre o tutor;**



IV.- a la X...

Artículo 46.- (...)

Tipo 1: (...)

Tipo 2: (...)

Tipo 3: (...)

Tipo 4: (...)

Cuando los Centros de Atención de carácter público se encuentren dentro de los tipos de clasificación 3 y 4, los servicios de cuidado y desarrollo integral infantil se proporcionarán en el turno matutino, vespertino y nocturno, y tendrán acceso a ellos niñas y niños con independencia de que la jornada laboral de su madre, padre o tutor sea matutina, diurna o nocturna.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento a las presentes reformas, se sujetarán a los recursos aprobados para tal fin por el Congreso del Estado, en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ